

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RED DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO; MEDIANTE EL CUAL, SE ENTREGA EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ÁLVARO ALCÁZAR NÚMERO 1425

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de octubre de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 41/19/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios PM/SP/0393/2023 y DGJM/DJCS/RDI/0717/2023 para la entrega en comodato de inmueble propiedad municipal, a favor de Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y el Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; mediante el cual, se entrega en comodato una fracción del bien inmueble ubicado en la Calle Álvaro Alcázar número 1425, actualmente destinado como parte de la pista de skate, con una extensión superficial de 506.24 M², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 40.67 metros, con predio ocupado por el Centro de Justicia para las Mujeres.
- Al Sur:** En línea irregular en once tramos con longitudes de poniente a oriente en dirección noreste de 0.63 metros, 2.45 metros, 4.41 metros, 2.09 metros, 4.02 metros, 4.59 metros, 2.12 metros, 5.80 metros, 10.66 metros, 5.76 metros, y 7.91 metros, con resto del predio del cual se segrega ocupado por el Parque Extremo.
- Al Oriente:** En línea quebrada en dos tramos con longitudes de norte a sur en dirección sureste de 3.34 metros, y 2.19 metros, con resto del predio del cual se segrega ocupado por el Parque Extremo.
- Al Poniente:** En 16.75 metros, con la calle Álvaro Alcázar.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se aprueba que dicho predio se incorpore a la zonificación y normas de control de la edificación del equipamiento colindante “Área número ciento uno de Renovación Urbana para Equipamiento Impacto Medio para Administración Pública”.

Tercero. El contrato de comodato mencionado en el punto Primero del presente decreto, debe cumplir con las siguientes condiciones, las cuales no son limitativas:

- a) El comodato se concede por el término de 10 diez años, a partir de la suscripción del contrato respectivo, aprobado por el Ayuntamiento, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado contrato de comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, para la ampliación de las instalaciones del Centro de Justicia para Mujeres;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de comodato al que se refiere el presente decreto.

Quinto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Gobierno de Jalisco.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a las Direcciones de Patrimonio y de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de octubre de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**